

ORGANISMOS EJECUTORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES****Aprueban la Directiva N° DIR-0008-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”****RESOLUCIÓN N° 0124-2021/SBN**

San Isidro, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00245-2021/SBN-DNR-SDNC de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Subdirección de Normas y Capacitación, el Informe N° 00272-2021/SBN-DNR de fecha 02 de diciembre de 2021, de la Dirección de Normas y Registro, el Informe N° 01091-2021/SBN-OPP de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00395-2021/SBN-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada y los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales, así como a otros temas vinculados al SNBE, además de expedir directivas y otras disposiciones normativas en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre predios estatales;

Que, en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29151, referido a los Actos de Adquisición, se regula en el Subcapítulo I el procedimiento de primera inscripción de dominio, no sólo a cargo de la SBN sino también a cargo de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, el que es desarrollado en veinte artículos (del artículo 101 al artículo 120) en los cuales se detallan las principales características del procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado, así como cada una de sus etapas, habiéndose considerado algunas novedades como: (i) la incorporación masiva de predios estatales determinada a través de un Plan, (ii) la organización del procedimiento de primera inscripción de dominio en siete (7) etapas, (iii) la ejecución no secuencial de las acciones comprendidas dentro de la etapa de Diagnóstico físico legal del predio materia de primera inscripción de dominio; y, (iv) la potestad de realizar la anotación preventiva del inicio del procedimiento, cuando se estime pertinente;

Que, en la Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por

el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se dispone que la SBN, en calidad de ente rector del SNBE, emitirá las directivas que sean necesarias para la implementación de lo regulado en dicho reglamento, así como para determinar los plazos para las actuaciones, cuando corresponda;

Que, es preciso indicar que la Directiva N° 002-2016/SBN, denominada “Procedimiento para la Inscripción en Primera de Dominio de Predios del Estado”, aprobada mediante la Resolución N° 052-2016/SBN, emitido bajo el marco de Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hoy derogado, no contempla los cambios normativos antes descritos, por lo cual resulta necesaria la emisión de una nueva directiva que la sustituya;

Que, por otro lado, se tiene la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, que establece directrices a tomar en cuenta para la elaboración de documentos normativos en esta Superintendencia;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente; y, a las funciones descritas en el literal a) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Subdirección de Normas y Capacitación, mediante el Informe N° 00245-2021/SBN-DNR-SDNC que cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro, expresada con el Informe N° 00272-2021/SBN-DNR, se sustenta la Directiva denominada: “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, la cual se encuentra acorde a los nuevos cambios normativos recogidos por el TUO de la Ley N° 29151 y el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151; asimismo, dicha propuesta normativa comprende además los aportes realizados por las unidades de organización de la SBN, así como las sugerencias, comentarios y/o aportes remitidos a esta Superintendencia por las entidades públicas interesadas, dentro del plazo previsto por la Resolución N° 087-2021/SBN, de fecha 22 de octubre del año en curso, la cual dispuso su pre publicación; asimismo, propone derogar la Directiva N° 002-2016/SBN, denominada: “Procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado”, aprobada mediante Resolución N° 052-2016/SBN, y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 01091-2021/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que de la revisión de la propuesta normativa remitida por la Subdirección de Normas y Capacitación mediante el Informe N° 00245-2021/SBN-DNR-SDNC, es viable la emisión de la opinión técnica favorable y corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 052-2016/SBN que aprueba la Directiva N° 002-2016/SBN, denominada “Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”; y, en tal sentido, recomienda que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 00395-2021/SBN-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que el proyecto de directiva denominado “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, cumple con las formalidades previstas en la Directiva N° 002-2017/SBN “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, al contar con la estructura básica para la emisión de directivas, así como con el informe sustentatorio y conformidad de la Dirección de Normas y Registro, y la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la nueva Directiva denominada: “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, que se encuentra acorde a los nuevos cambios normativos recogidos por el TUO de la Ley N° 29151 y el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151 y, derogar la Directiva N° 002-2016/SBN denominada “Procedimiento para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por la Resolución N° 052-2016/SBN;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio

Estatal, la Subdirección de Normas y Capacitación y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; y, en uso de las funciones previstas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN

Aprobar la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN denominada "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado"; así como el Anexo que forma parte integrante de la Directiva.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Directiva N° 002-2016/SBN, denominada "Procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado", aprobada por la Resolución N° 052-2016/SBN de fecha 13 de julio de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Difusión y publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la SBN (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

2024860-1

Aprueban la Directiva N° DIR-00009-2021/SBN, denominada "Disposiciones para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales"

RESOLUCIÓN N° 0125-2021/SBN

San Isidro, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00252-2021/SBN-DNR-SDNC de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Informe N° 00287-2021/SBN-DNR de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Dirección de Normas y Registro; el Informe N° 01153-2021/SBN-OPP de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00409-2021/SBN-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el "TUO de la Ley N° 29151", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada, en concordancia con los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales, así como a otros temas vinculados al SNBE, así como expedir directivas y otras disposiciones normativas en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales;

Que, el Subcapítulo VII del Capítulo III del Título II del Reglamento de la Ley N° 29151, referido a los Actos de Administración, regula el procedimiento para la constitución del derecho de servidumbre, según lo estipulado en el Código Civil, en el marco del SNBE;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la SBN en calidad de ente rector del SNBE emitirá las directivas que sean necesarias para la implementación de lo regulado en dicho reglamento y en determinar los plazos para las actuaciones, cuando corresponda;

Que, el derogado Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA no contemplaba el procedimiento de servidumbre, el cual se encuentra regulado en la Directiva N° 007-2016/SBN denominada "Procedimiento para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales", aprobada mediante la Resolución N° 070-2016/SBN; no obstante, dicha Directiva no se encuentra acorde a las nuevas disposiciones establecidas en el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, por lo cual resulta necesaria la emisión de una nueva directiva que la sustituya;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, a través del Informe N° 00252-2021/SBN-DNR-SDNC de fecha 13 de diciembre de 2021, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro otorgada mediante el Informe N° 00287-2021/SBN-DNR, la Subdirección de Normas y Capacitación propone y sustenta el proyecto de la Directiva denominada "Disposiciones para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales", la cual se encuentra acorde a los nuevos cambios normativos antes descritos, contemplados por el TUO de la Ley N° 29151 y su Reglamento; asimismo, dicha propuesta normativa ha sido elaborada con el aporte de varias unidades de organización de la entidad y recoge las opiniones, comentarios y/o sugerencias remitidas a esta Superintendencia, dentro del plazo previsto por la Resolución N° 0097-2021/SBN de fecha 03 de noviembre del año en curso, la cual dispuso su pre publicación; asimismo, se sustenta la necesidad de disponer la derogación de la Directiva N° 007-2016/SBN, denominada "Procedimiento para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales", aprobada por la Resolución N° 070-2016/SBN del 12 de octubre de 2016, publicada el 19 de octubre de 2016;

Que, a través del Informe N° 01153-2021/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, luego de la evaluación técnica correspondiente, otorga opinión favorable al proyecto de Directiva "Disposiciones para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales", señalando respecto a su contenido que el proyecto de Directiva permitirá contar con un documento que establezca disposiciones para la constitución del derecho de servidumbre estipulada en el Código Civil, sobre predios de propiedad estatal, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE);

Que, con el Informe N° 00409-2021/SBN-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la constitución del derecho de servidumbre sobre predios estatales", expresando que se ajusta al procedimiento de revisión y aprobación para documentos normativos a nivel nacional y en calidad de Ente Rector, conforme a lo previsto en la Directiva N° 002-2017/SBN "Disposiciones para la Emisión